

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 568 - 2009/GRP-CR

Piura, 18 AGOSTO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP publicada en el diario oficial "El Peruano" el día 29 de Junio del 2003, y modificado por Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de febrero del 2005, establece en su artículo 112°, que corresponde a la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura, pronunciarse sobre los asuntos relacionados a incentivar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientados a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, proponiendo la creación de los instrumentos necesarios para tal fin; así como de asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, en las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, industria, comercio, turismo, artesanía, pesquería, minería, energía e hidrocarburos y agricultura;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 100° de la norma citada anteriormente, los Dictámenes e Informes de las Comisiones serán fundamentados y sus opiniones, recomendaciones o conclusiones serán claras y precisas. Los mismos que serán presentados en el plazo fijado por el Consejo Regional y si no se estableciera se entiende que el plazo es de quince días calendarios, el Consejo Regional puede otorgar plazos ampliatorios a petición del Presidente de la Comisión;

Que, el proyecto de Desarrollo de la Cadena Agroproductiva de bovinos de leche en la Provincia de Huancabamba, con código SNIP N° 67921, contempla como eje central la implementación de una planta de procesamiento de productos lácteos que ha sido generado por la demanda, este proyecto según la ficha de registro señala como su localización geográfica el departamento de Piura, Provincia de Huancabamba, distrito de Huancabamba;

Que, el Consejero Regional por la provincia de Huancabamba Ing. Marco Antonio Carrasco Castillo, en el transcurso de la presente sesión, señala que existen problemas en cuanto a la definición de la localización geográfica del proyecto mencionado, habiéndose generado expectativas entre los distritos de El Camen de la Frontera, Huancabamba, y Sondorillo; por ello solicita que una Comisión del Consejo Regional evalúe las acciones del ejecutivo regional sobre el Proyecto de Inversión Pública: DESARROLLO DE LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE BOVINOS DE LECHE EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 08 - 2009, celebrada el 18 de agosto del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer, que la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura evalúe las acciones del ejecutivo regional sobre el Proyecto de Inversión Pública: DESARROLLO DE LA CADENA AGROPRODUCTIVA DE BOVINOS DE LECHE EN LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA, con código SNIP N° 67921, y emita el Informe correspondiente en el plazo de treinta (30) días.

ARTICULO SEGUNDO.- Integrar, al Consejero Marco Antonio Carrasco Castillo, para que participe en las acciones que desarrolle la Comisión de Promoción de Inversiones e Infraestructura para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, sin contravenir lo dispuesto por Ley y en el Reglamento Interno del Consejo Regional.



ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL